

112  
0M0938287

CLASE 8.<sup>a</sup>

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Peñíscola, a veintinueve de octubre de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

**Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de octubre de 2015.

El Sr. Forner Simó manifiesta que respecto a las obras de Llandells aprobadas en la sesión anterior paralizará el expediente a la espera del informe de Intervención.

**II.- AUTORIZACIÓN CURSO.-** Vista la solicitud de D<sup>a</sup>. BEATRIZ PALAU FERRÉ, funcionaria de esta Corporación, sobre asistencia al curso "Contratación Pública Práctica" organizado por la Diputación Provincial. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la asistencia a D<sup>a</sup>. BEATRIZ PALAU FERRÉ, la asistencia al curso sobre "Contratación Pública Práctica" los próximos días 9, 11 y 16 de noviembre, sin dietas ni desplazamientos.

**III.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA XARXA LLIBRES.-** Se da cuenta de la solicitud que presenta la Concejala de Educación, Sra. Albiol.

Vista la orden 17/2015, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana para el curso académico 2015/2016, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, nº 7644 de 27 de Octubre de 2015,

Considerando la urgencia del asunto dado la premura de los plazos y sin perjuicio de que incorporen al expediente los informes de Intervención correspondientes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda correspondiente para adherirnos al programa Xarxa Llibres.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda para solicitar la subvención y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en relación con la misma.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención.

Cuarto: Habilitar la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la financiación del programa en el ejercicio 2015 de 50.407,92€ incluyendo las dos partes integrantes del programa, Conselleria y Diputación y la misma cantidad, 50.407,92€ quedará reflejada en los presupuestos del ejercicio 2016.

**IV.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN PEÑÍSCOLA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR SU MANTENIMIENTO HASTA EL 31/03/2016.-**

El pasado 13 de octubre de 2015 se publicó en el DOCV la Orden 5/2015, de 5 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.

Asimismo, el 19 de octubre de 2015 se publicó en el DOCV la Resolución de 15 de octubre de 2015, de la directora general del SERVEF, por la que convocan para el ejercicio 2015, las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana, reguladas en la citada Orden.

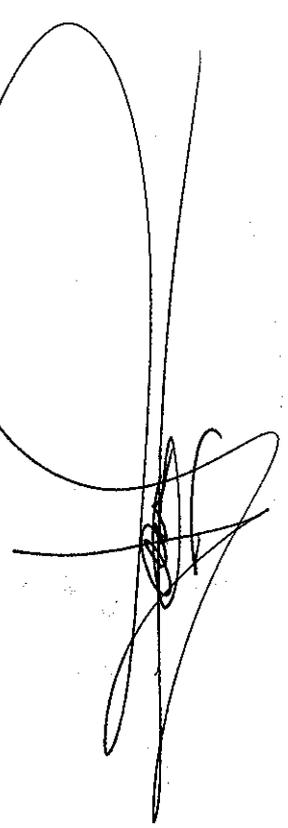
Por parte de D<sup>a</sup>. María Belén Miguel Beltrán se ha redactado memoria de actuación AEDL 2015-2016.

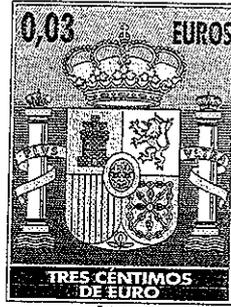
A la vista de la propuesta presentada por el concejal delegado de Empleo, y visto no obstante lo informado por parte de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria y el proyecto para la prórroga de la subvención de agente de empleo y desarrollo local en Peñíscola, por el periodo comprendido desde el 28/11/2015 hasta el 31/03/2016.

SEGUNDO: Solicitar al SERVEF la máxima subvención para financiar el mantenimiento de un agente de empleo y desarrollo local en Peñíscola, a tiempo completo, por el periodo comprendido entre el 28/11/2015 hasta el 31/03/2016.

**V.- COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the fifth section.



113  
OM0938288

### CLASE 8.ª

1º.- Comparecer mediante Letrados D. Jeremías Colóm Centelles, D. Juan Antonio Mañá Ferrer y Dña. Mª Victoria Cerdá Martínez en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 385/2015, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA SAU, contra la resolución del Ayuntamiento de Peñíscola dictada por silencio administrativo.

2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Jeremías Colóm Centelles, D. Juan Antonio Mañá Ferrer y Dña. Mª Victoria Cerdá Martínez facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

### **VI.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PATROCINIO DE PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMAGEN Y EL PRODUCTO TURÍSTICO DE PEÑÍSCOLA.-**

En los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2015 figura una línea nominativa de subvención que tiene por objeto la promoción e impulso de la imagen y el producto turístico de Peñíscola por un importe de 100.000 euros, que debe formalizarse mediante la tramitación del correspondiente convenio o contrato o subvención.

Es interés del ayuntamiento la realización de actuaciones en colaboración con la Agencia Valenciana de Turismo (cuyo ofrecimiento consta en escrito de fecha 13 de febrero de 2015), en especial, apoyar aquellas actuaciones que fomenten y difundan la imagen del municipio a través de los medios de comunicación (televisión, prensa, internet, radio,...) a nivel nacional.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Iniciar el expediente de patrocinio, mediante procedimiento abierto, con un precio máximo de 120.000 euros.

Segundo.- Incorporar al expediente toda la documentación, pliegos e informes pertinentes que hayan de regir el contrato.

**VII.- INICIO EXPEDIENTE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015 A LA COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA.-**

Visto el presupuesto municipal para el ejercicio 2015 del ayuntamiento de Peñíscola prevé una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola, por importe de 10.000 euros, vista la propuesta de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de una subvención directa a la COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA, con C.I.F. G-12025946, por un importe de 10.000€, en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.

SEGUNDO: Redactar el correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO: Someter a esta Junta de Gobierno el expediente una vez tramitado y listo para su aprobación.

**VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De Dña. Alicia Caballer Caballer, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8129 el 26-10-15.

-De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8200 el 27-10-15.

- De la Asociación Cultural Moros y Cristianos de Peñíscola, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8057 el 21-10-15.

- Del escrito presentado por D. Víctor Blasco Barrachina, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7867 el 16-10-15. La Junta de Gobierno acuerda comunicar al interesado que no puede autorizar de forma genérica y permanente una ocupación de vía pública sino que deberá solicitar cada ocasión la pretendida ocupación en una ubicación y día concreto.

**Intervención:**

**IX.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

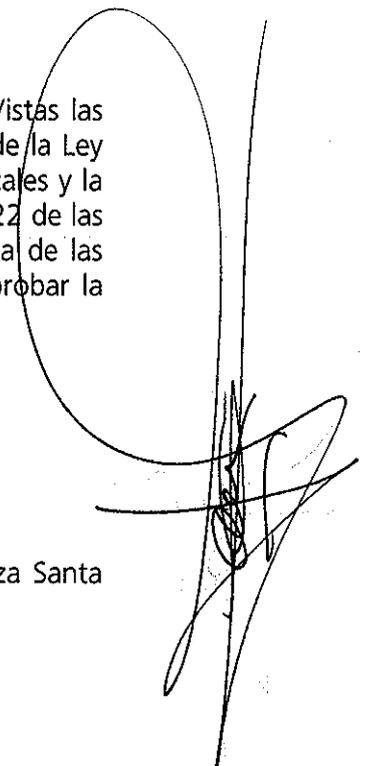
1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1.- Contratación un karaoke para las fiestas de invierno (28 de noviembre) en plaza Santa María, a Nicholas James Clarke, por importe de 363€.

2.-Reparación persiana centro salud, a Serrat Fandos, s.l., por importe de 974,60€.





114  
OM0938289

### CLASE 8.ª

- 3.-Adquisición libros biblioteca pública municipal, por importe de 290,33€.
- 4.-Contratación de dos parques infantiles fiestas de invierno (28 y 29 de noviembre), a Ofertas Costa Azahar, s.l., por importe de 1.500€.
- 5.-Contratación actuaciones de la charanga fiestas de invierno, a Associació Cultural Xaranga All-i- Pebre, por importe de 400€.
6. -Compra de boletines de denuncia, a Rotograma, s.a., por importe de 793,61€.
7. -Impresión crónica de Peñíscola d los meses de noviembre y diciembre del 2015, a Comunicaciones y Medios de Levante, s.l., por importe de 1.503€.
8. -Publicidad crónica de Peñíscola de los meses de noviembre y diciembre del 2015, a Comunicaciones y medios de Levante, s.l., por importe de 1.386,66€.
9. -Publicidad de la festividad de todos los Santos en el Diario Levante Castellón, a Editorial Prensa Valenciana, s.a, por importe de 423,50€.

### 4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12015000643, por importe de 35.238,06.
2. -Emergencia social Expt. nº: 74 ayuda Benedicto XIII, por importe de 517,70€.
3. -Emergencia social Expt. nº: 1822 ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.
4. -Emergencia social Expt. nº: 743 ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.
5. -Emergencia social Expt. nº: 1644 ayuda Benedicto XIII, por importe de 600€.
6. -Emergencia social Expt. nº:760/X89 necesidades básicas, por importe de 200€.
7. -Emergencia social Expt. nº:1540/F-88 necesidades básicas, por importe de 250€.
8. -Emergencia social Expt. nº:1561/X-87necesidades básicas, por importe de 150€.
9. -Emergencia social Expt. nº:1808/F-91 necesidades básicas, por importe de 150€.
10. -Emergencia social Expt.nº: 1426/F-92necesidades básicas, por importe de 150€.
11. -Emergencia social Expt.nº: 1853/F-93 necesidades básicas, por importe de 200€.
12. -Emergencia social Expt.nº: 1820/F-95 necesidades básicas, por importe de 250€.
13. -Emergencia social Expt.nº: 1577/F-94necesidades básicas, por importe de 150€.
14. -Emergencia social Expt.nº: 1850/F-94necesidades básicas, por importe de 250€.
15. -Emergencia social Expt.nº: 1353/F-97necesidades básicas, por importe de 300€.
16. -Emergencia social Expt.nº: 1590/X-90necesidades básicas, por importe de 250€.
17. -Emergencia social Expt.nº: 1489/F-98necesidades básicas, por importe de 300€.
18. -Emergencia social Expt.nº: 1489/F-98necesidades básicas, por importe de 300€.
19. -Emergencia social Expt.nº: 1766/F-99necesidades básicas, por importe de 200€.
20. -Emergencia social Expt.nº: 1858/F-100necesidades básicas, por importe de300€.
21. -Emergencia social Expt.nº: 1857/F-101necesidades básicas, por importe de150€.
22. -Emergencia social Expt.nº: 1321/F-102necesidades básicas, por importe de300€.
23. -Emergencia social Expt.nº: 1856/F-106necesidades básicas, por importe de200€.
24. -Emergencia social Expt.nº: 1392/F-107necesidades básicas, por importe de200€.
25. -Emergencia social Expt.nº: 1052/F-108necesidades básicas, por importe de250€.
26. -Emergencia social Expt.nº: 760/X-103necesidades básicas, por importe de 200€.
27. -Emergencia social Expt.nº: 672/X-104necesidades básicas, por importe de 300€.
28. -Emergencia social Expt.nº: 1066/X105necesidades básicas, por importe de200€.

29. -Liquidación mesual servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de octubre, a Diputación de Castellón por importe de 8.811,96€

30. -Intereses servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de octubre, a Diputación Provincial, por importe de 4,71€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. - Aprobación relación de gastos nº: 12015000645, por importe de 26.776,14 €

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1. -Anulación documento contable nº: 12015000008638, propuesta hielos para la festividad de San Roc por estar facturado con otro material, por importe de 24€.

10. -Devolución factura

1. -Devolución Fact. nº: 1850/05092015, de Eduardo Ruano Morales, por importe de 9,62€, según lo redactado por El Intendente jefe de la policía local de fecha 30 de septiembre 2015 donde establece, "En el contrato de los vehículos policiales correspondiente, entre otros, al vehículo en cuestión, en el apartado de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción a compra (renting), de tres vehículos destinados al cuerpo de la Policía local de Peñíscola, a su punto 4. - regula los contenidos mínimos del arrendamiento.

Si bien no está especificado expresamente en el mismo la sustitución de placas de matrículas por desprendimiento de éstas, esta Jefatura entiende que se han de incluir en lo que refiere a (mantenimiento integral del vehículo)".

2. -Devolución factura a Editorial Prensa Valenciana, s.a., Fact.nº: P0002690/30-06-2015, Fact.nº: P0002691/30-06-2015, según motivo de rechazo por la Jefa de Prensa "El importe no corresponde con la propuesta de gastos".

3. -Devolución factura a Jelbe Construcciones y Promociones, Fact.nº: 65/02-10-2015, por falta de documentación "se adjuntan albaranes firmados por responsable de la solicitud".

4. - Devolución factura a Jelbe Construcciones y Promociones, Fact.nº: 66/02-10-2015, por falta de documentación "presupuesto 40/2015"."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

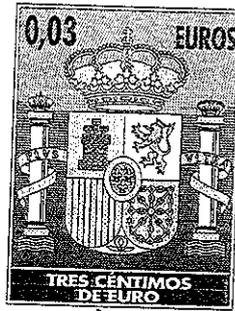
**Urbanismo:**

**X.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

**EXPTE. Nº 51/15 A** [REDACTED] para derribar tabique para acceder al pozo ciego, sanear dicho pozo y conectar a la conexión del alcantarillado en la C/ Molino, nº 20 (Ref. Catastral nº 9611511) con arreglo a la documentación aportada.

**EXPTE. Nº 275/15 A** [REDACTED] para sustituir ventanal de acceso a la terraza en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 02 07 08 Edificio Costa Dorada (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.



175  
0M0938290

### CLASE 8.<sup>a</sup>

- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

### EXPTE. N° 281/15 A [REDACTED]

para reparación de filtraciones en locales 2, 11, 24, 30, 31 y 32 (Ref. Catastral n° 9110005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

### EXPTE. N° 283/15 A [REDACTED]

para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Valencia, n° 54 Esc 01 04 05

Ed. Neptuno (Ref. Catastral nº 9622501) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXpte. Nº 289/15** A [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha en C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 02 06 11 (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXpte. Nº 293/15** A [REDACTED] para colocar pavimento en C/ La Cova, nº 1 Esc 01 01 44 (Ref. Catastral nº 9110005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal



176  
OM0938291

### CLASE 8.<sup>a</sup>

como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 302/15 A** [REDACTED] para modificar puertas de aseos, hacer barra y pintar en la C/ La Cova, nº 1 00 21 (Ref. Catastral nº 9110005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 309/15** A [REDACTED] para cerramientos de garaje con puerta seccional en planta baja y de terraza en planta primera con hojas de cristal templado transparente plegales lumón sin perfilera vertical en la Crtra. Estación, n° 166, Residencial Terravita, n° 12 (Ref. Catastral n° 8237002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza la construcción del aseo en planta baja.
- 2.- Los cerramientos en planta baja deberán permanecer como trasteros o garajes y no modificar su uso a espacios vivideros residenciales, ya que en ese caso pasarían a computar edificabilidad que en este caso está agotada en el proyecto original con licencia.
- 3.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
- 4.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 5.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 313/15** A [REDACTED] para reformar cocina, pavimento y ducha en la Avenida Papa Luna, entrador 98, n° 21 (Ref. Catastral n° 0244190) con arreglo a la documentación aportada.

**EXPTE. N° 327/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para acometida directa para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la Avenida Papa Luna, n° 77, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de



117  
0M0938292

**CLASE 8.ª**

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 328/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para ampliación de red para suministro de gas natural con ocho acometidas en el Camino Cervera, nº 132, Urbanización Roquetes II, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 330/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para ampliación de red para suministro de gas natural con siete acometidas en Urbanización Roquetes Sol (Adelfas), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 353/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para ampliación de red para suministro de gas natural con once acometidas en Camino Cervera E150, Urbanización Les Illes, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

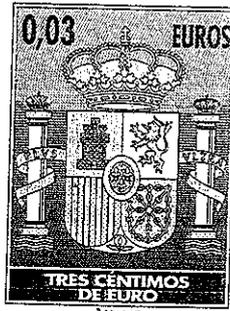
2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 150 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.



118  
OM0938293

### CLASE 8.ª

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles, caminos privados etc. que su propiedad no sea pública, se deberá aportar servidumbre de paso.

9.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 355/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para ampliación de red para suministro de gas natural con ocho acometidas en Urbanización Los Almendros, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: las obras se ejecutarán en tramos no superiores a 150 metros, si bien en cualquier caso, el Acta de Replanteo fijará el tramo y trazado concreto a ejecutar. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será

superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles, caminos privados etc. que su propiedad no sea pública, se deberá aportar servidumbre de paso.

9.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

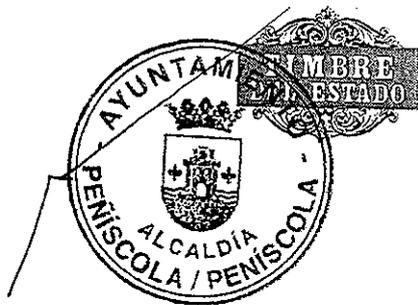
\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. N° 367/15** A GAS NATURAL CEGAS SA para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en C/ Maestrat, 16, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).



**CLASE 8.ª**



119  
OM0938294

- 3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.
  - 4.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.
  - 5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su reparación.
  - 6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
  - 7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentará en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
  - 8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.  
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
    - \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
    - \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.
- EXPTE. N.º 370/15 A** [REDACTED] para reparación de la cornisa en la C/ Virgen de Ermitana, nº 22 03 (Ref. Catastral nº 9511717) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:
- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
  - 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 371/15** A [REDACTED] para reformar baño en C/ Castellón, nº 36 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9838749) con arreglo a la documentación aportada.

**EXPTE. Nº 376/15** A [REDACTED] para cerramiento de terraza en Avenida Papa Luna, nº 71 Bl II Esc 03 03 10 (Ref. Catastral nº 0034407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**EXPTE. Nº 114/15** A [REDACTED] para restauración de revestimientos y carpinterías en patio de luces en la C/ General Aranda, nº 32 (Ref. Catastral nº 9908107), con sujeción al proyecto presentado visado 2015/388 de 25/03/2015 y modificaciones presentadas en fecha 16 de julio de 2015 "*Página 8 Memoria: Memoria constructiva*", "*Capítulo 4 del P.E.M.: Carpintería*" y "*Plano nº 7: Estado reformado*", y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá eliminarse el aplacado de fachada y modificar la disposición de huecos en la planta baja de la misma, por constituir elementos impropios, según la Ordenanza Gráfica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

Para la modificación de la disposición de huecos en planta baja, con carácter previo a su ejecución, deberá aportar plano grafiando el estado final de los mismos para su autorización por el Ayuntamiento.



120  
0M0938295

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

**XI.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.-** Se retira la devolución de aval solicitada por BANKIA, S.A. a la espera del informe de Tesorería.

**XII.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.-** Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

**EXPTE. N° 44/2014.-** Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Vending de máquinas expendedoras", con emplazamiento en C/ Garbí, 9 acceso por Avda. Estación, 24 (Ref. Catastral: 9014307-0009), con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

En el supuesto de pretender realizar el horario comercial incluyendo parte de las horas comprendidas entre las 1:00h y 7:00h deberán garantizar las siguientes condiciones particulares que deberán ser autorizadas expresamente por el órgano competente del Ayuntamiento, con el fin de garantizar la convivencia ciudadana.

Condiciones técnicas particulares:

Superficie mínima: 30 m<sup>2</sup>

Superficie destinada a público: 15 m<sup>2</sup>

La actividad deberá funcionar con las puertas cerradas a partir de las 12h de la noche.

Caso de disponer de maquinaria como horno, cocina y neveras, deberá aportar auditoría acústica de aislamiento y niveles de emisión.

Si se destina a la preparación de alimentos, deberá disponer de conducto de extracción de humos conforme a lo expresado en la Ordenanza reguladora de actividades del Ayuntamiento.

En cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda prohibida la venta de alcohol entre las 22:00 h y las 7:00 h. No se permite la ocupación de la vía pública en estos establecimientos.

**EXPTE. Nº 47/2014.-** Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Ferretería", con emplazamiento en Ctra. Estación, 38 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral: 8915614BE7781N0045KF), con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

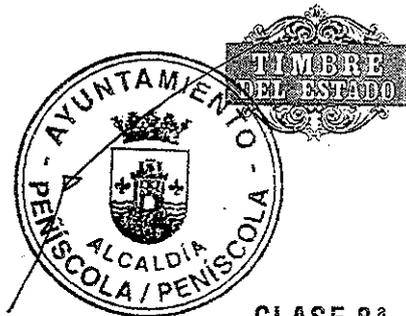
El aforo máximo permitido en el local será de 82 personas.

La concesión de la licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

**XIII.- FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE LA CESIÓN DE LA FINCA DENOMINADA POUS DE L'IRYDA PER A ÚS COM A CENTRE D'INFORMACIÓ DEL PARC NATURAL DE LA SERRA D'IRTA I RESERVA NATURAL MARINA D'IRTA I EL SEU MANTENIMENT.-** Por parte del Secretario se da cuenta de la finalización del citado convenio y, a la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda manifestar la voluntad municipal de continuar con el servicio autonómico y ofrecer a la Generalitat el inmueble a tal efecto.

**XIV.- ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PUER/40415/8 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-** En relación al escrito dirigido a este ayuntamiento el pasado 14 de octubre de 2015 (Reg. Entrada nº7997, de 20.10.2015), mediante el que denuncia a este ayuntamiento por "*el uso y aprovechamiento de dominio público portuario, en el puerto de Peñíscola, como zona azul de establecimiento, en concreto, 1.820m2 de superficie ubicados en la explanada junto a las casetas de pescadores y la playa sur de Peñíscola en el arranque del contradique del puerto, sin contar con el correspondiente título habilitante*", en el plazo concedido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda formular las siguientes alegaciones:

— Primera alegación: concepto legal de "puerto". La infracción invocada por la Generalitat se concreta en el art. 120.1.a) de la Ley de Puertos. Sin embargo, dicho precepto se refiere al uso del "puerto". Es la propia ley quien define el concepto legal de "puerto". En efecto, el artículo 3 de la Ley de Puertos define "puerto": "*conjunto de aguas marítimas, espacios terrestres e instalaciones situado en la ribera del mar o con acceso acuático a ella, dotado de condiciones físicas y organizativas que permiten las actividades de las embarcaciones, y ha sido autorizado por la administración competente. Quedan incluidas en este concepto las marinas interiores, que se definen como instalaciones de abrigo y atraque para embarcaciones deportivas situadas en terrenos interiores adyacentes a la línea de costa y dotadas de canal de acceso permanente al mar*". No siendo, por tanto, los terrenos objeto de



CLASE 8.ª



121  
0M0938296

**XIII.- FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE LA CESIÓN DE LA FINCA DENOMINADA POU S DE L'IRYDA PER A ÚS COM A CENTRE D'INFORMACIÓ DEL PARC NATURAL DE LA SERRA D'IRTA I RESERVA NATURAL MARINA D'IRTA I EL SEU MANTENIMENT.-**

Por parte del Secretario se da cuenta de la finalización del citado convenio y, a la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda manifestar la voluntad municipal de continuar con el servicio autonómico y ofrecer a la Generalitat el inmueble a tal efecto.

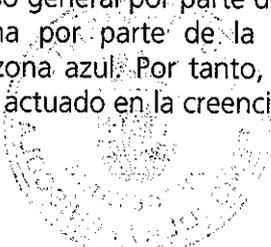
**XIV.- ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR PUER/40415/8 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-**

En relación al escrito dirigido a este ayuntamiento el pasado 14 de octubre de 2015 (Reg. Entrada nº7997, de 20.10.2015), mediante el que denuncia a este ayuntamiento por "el uso y aprovechamiento de dominio público portuario, en el puerto de Peñíscola, como zona azul de establecimiento, en concreto, 1.820m<sup>2</sup> de superficie ubicados en la explanada junto a las casetas de pescadores y la playa sur de Peñíscola en el arranque del contradique del puerto, sin contar con el correspondiente título habilitante", en el plazo concedido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda formular las siguientes alegaciones:

— Primera alegación: concepto legal de "puerto". La infracción invocada por la Generalitat se concreta en el art. 120.1.a) de la Ley de Puertos. Sin embargo, dicho precepto se refiere al uso del "puerto". Es la propia ley quien define el concepto legal de "puerto". En efecto, el artículo 3 de la Ley de Puertos define "puerto": "*conjunto de aguas marítimas, espacios terrestres e instalaciones situado en la ribera del mar o con acceso acuático a ella, dotado de condiciones físicas y organizativas que permiten las actividades de las embarcaciones, y ha sido autorizado por la administración competente. Quedan incluidas en este concepto las marinas interiores, que se definen como instalaciones de abrigo y atraque para embarcaciones deportivas situadas en terrenos interiores adyacentes a la línea de costa y dotadas de canal de acceso permanente al mar*". No siendo, por tanto, los terrenos objeto de este expediente catalogados como "puerto", no corren los requisitos para que los hechos constituyan infracción.

— Segunda alegación: Titularidad autonómica de los terrenos objeto de expediente. En cualquier caso, corresponde a la Generalitat, para determinar que constituye infracción el uso del terreno objeto de expediente, aunque no sean calificados como "puerto", debería acreditar, antes de la apertura de cualquier expediente sancionador, la titularidad del dominio público portuario objeto de este expediente, a través del pertinente documento de deslinde marítimo-terrestre de este municipio.

— Tercera alegación: Confianza legítima. La zona azul objeto de este expediente está ubicada en un espacio libre de uso general por parte de los ciudadanos sin que hasta la fecha se haya puesto objeción alguna por parte de la Generalitat durante los periodos de funcionamiento del servicio de zona azul. Por tanto, y sin perjuicio de las dos alegaciones anteriores, este ayuntamiento ha actuado en la creencia de no infringir ningún precepto de la normativa portuaria vigente.



Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, **SOLICITA** a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad:

1º) la admisión de las presentes alegaciones así como el archivo del expediente sancionador PUER/40415/8.

2º) Asimismo, subsidiariamente, y a efectos de poder proponer prueba, solicita copia de la denuncia formulada contra este ayuntamiento.

3º) Y, también subsidiariamente, solicita la suspensión del periodo de proposición de pruebas dado que no se ha puesto de manifiesto todavía el expediente administrativo a este ayuntamiento.

4º) Solicita igualmente la puesta de manifiesto del expediente administrativo mediante la remisión de copia de la relación de documentos numerados obrantes en el mismo.

5º) Finalmente, y sin perjuicio de la presentación de otros medios de prueba cuando se ponga de manifiesto el expediente a esta administración, solicita la aportación del deslinde marítimo-terrestre referente a la costa de Peñíscola, a efectos de determinar la titularidad de los terrenos objeto del expediente sancionador".

**XV.- APROBACIÓN CONVENIOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS REFERENTES A SERVICIOS SOCIALES.-**

Se presentan directamente a la Junta de Gobierno por parte de la concejal delegada de Servicios Sociales varios borradores de convenios iguales a los firmados en los dos ejercicios anteriores, para su aprobación, dado que están presupuestados como subvenciones nominativas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015. No constando en el expediente ningún otro informe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio con la Fundación Daño Cerebral Ateneu Castellón, [REDACTED] por un importe de 650€/anuales, por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO: Aprobar el convenio con la Asociación de Personas con Discapacidad COCEMFE Maestrat, [REDACTED] por un importe de 450€/anuales, por un periodo de cuatro años.

TERCERO: Aprobar el convenio con la Fundación C.V. Hospital Provincial de Castellón, [REDACTED] por importe de 3.600€/anuales, por un periodo de cuatro años.

**XVI.- RECURSO PRESENTADO POR [REDACTED] CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.-**

Visto el escrito presentado por [REDACTED] en fecha 22 de septiembre de 2015 (Reg. Entrada nº7.123), solicitando la revisión de la carta de pago por 750€ por la liquidación 15-OVIA-1125 en concepto de "teatro de marionetas (Paseo Marítimo junto a Fuente)". El Sr. Alcalde manifiesta que el interesado realiza actividades de interés para el municipio a parte de esta actividad en el Paseo, como por ejemplo, en la Escuela de Verano. Visto el informe presentado por parte de la Técnico de Gestión Tributaria, en fecha 6 de octubre, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas, y advertidos por parte del Secretario de su contenido, no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Estimar el recurso presentado por [REDACTED] en su escrito Reg. Entrada nº 7.123 y, en consecuencia, anular la liquidación 15-OVIA-1125 por importe de 750€ en base a la propuesta de Alcaldía.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

